



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

00901

ORDENANZA N°

NEUQUEN,2.0.OCT.1997.....

VISTO el expediente N° 27148/97, iniciado por el Rectorado mediante el cual eleva convenio entre la Universidad Católica del Maule y la Universidad Nacional del Comahue; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene como objeto fomentar la integración entre ambas instituciones educativas en cuestiones que sean de interés común;

Que, las mismas establecen un sistema de intercambio de docentes para el dictado de cursos, discusión de programas de estudios y metodología de la enseñanza;

Que, las Comisiones de Interpretación y Reglamento e Investigación y Extensión emitieron despacho aconsejando la aprobación del Convenio;

Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 1997, trató y aprobó el despacho producido por las Comisiones;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
O R D E N A :**

ARTICULO 1º: APROBAR el Convenio entre la Universidad Católica del Maule y la Universidad Nacional del Comahue, que forma parte de la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL.rgm

Fdo. Lic. Pablo BOHOSLAVSKY
Presidente del Consejo Superior
Srta. Cristina JUHASZ
Sec. del Consejo Superior

FABIANA BEATRIZ MAYOREO
A/C Departamento Despacho
Universidad Nacional del Comahue

En la ciudad de Talca, República de Chile, a los 09 días del mes de septiembre.... de 1997, entre la Universidad Católica del Maule, con sede en la ciudad de Talca, República de Chile, representada por su Rector señor Roberto Montecinos Espinoza, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional del Comahue, con sede en la ciudad de Neuquén, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Lic. Pablo Bohoslavsky, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La Universidad Católica del Maule y la Universidad Nacional del Comahue reconocen tener intereses comunes y compartidos, respecto de la interacción intelectual entre ambos organismos, la promoción y oportunidades de intercambio sistemático y continuo de docentes, investigadores y estudiantes de ambas Instituciones. -----

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes acuerdan llevar adelante entre otras, las siguientes actividades: -----

a) Establecer un sistema de intercambio de docentes para el dictado de cursos, discusión de programas de estudio y metodología de la enseñanza. -----

b) Desarrollar programas de investigación cooperativos y colaboración en áreas de interés para ambas Instituciones. -----

c) Intercambiar publicaciones, videos educativos, manuales de información científica. ----

d) Generar programas de capacitación y perfeccionamiento que permita a ambas Instituciones contar con un fuerte contingente de investigadores y docentes especializados en las áreas de interés común, a través del sistema de becas y pasantías. --

e) Organizar conferencias conjuntas, seminarios, simposios, talleres y estudio de postgrado. -----

f) Establecer las bases para una proyección e integración latinoamericana en el área de la Educación Superior, especialmente instrumentadas a través del intercambio de docentes y estudiantes. -----

g) Dar acceso y autorizar el uso de la información relativa a los trabajos y proyectos comunes. -----

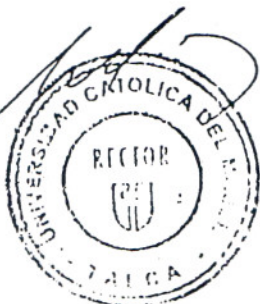
h) Promover la más amplia difusión de los resultados de las investigaciones o estudios realizados. -----

i) En materia de vinculación interuniversitaria ambas Instituciones se comprometen a mantener el más estrecho contacto y prestarse recíproca colaboración en las materias o asuntos que sean de interés común o que contribuyan a la mayor eficiencia y perfeccionamiento de la acción universitaria. -----

TERCERA: Para la implementación y realización práctica del presente Convenio, las actividades que se acuerden deberán ser instrumentadas en planes de trabajo y aprobados mediante Convenios Específicos, en los que se detallarán el o los objetivos propuestos, las obligaciones y derechos de cada parte y el procedimiento a seguir. -----

CUARTA: La colaboración iniciada bajo los términos del presente Convenio tendrá duración indefinida, pero cada parte se reserva el derecho de disconformidad, notificando por escrito a la otra con seis (6) meses de anticipación como mínimo. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio con 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. PABLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE